



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUTO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR- LIQUIDA COSTAS-
APRUEBA-ARCHIVO**

FECHA	CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2017	00485	00
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO SANCHEZ PULGARIN						
DEMANDADOS	CONSTRUCOL SAS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA SA CONDISA SA y OSCAR DE JESUS SEGURO VARGAS.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Recibido el expediente, se avoca nuevamente conocimiento del proceso, se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA TERCERA DE DECISION LABORAL**, quien CONFIRMÓ- la sentencia de primera instancia, dentro del proceso ordinario laboral., en segunda instancia condenó a la parte recurrente.

CÚMPLASE

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE y a favor de CONSTRUCOL SAS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA SA CONDISA SA y OSCAR DE JESUS SEGURO VARGAS.	
Agencias en derecho segunda instancia	\$500.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$500.000,00

**LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA**

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95823f2409329dd585f2007df199cac2e2049c617efeb55ea27df3a993ac163**

Documento generado en 14/02/2023 07:46:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>